

Bogotá D.C. 2022, 04, 01

Concepto Jurídico N° 00011-OFJU-DG-2022

Doctor

IVAN PEREA FERNANDEZ

Subdirector de investigación científica

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Referencia: oficio 00149-SIC-2022. Bogotá D.C. 2022, 04, 01

Asunto: solicitud de concepto jurídico sobre Congreso de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Cordial saludo,

En el escrito de la referencia usted manifestó:

<< La Mesa organizadora del 20 Congreso de Medicina Legal y Ciencias Forenses reunida el día de hoy 1 de abril de 2022, solicita concepto jurídico urgente sobre la propuesta de estructura del mencionado congreso presentada en la reunión de hoy, la cual incluye lo siguiente:

1. Realizar un congreso virtual en la semana del 28 de noviembre al 2 diciembre de 2022 para 750 funcionarios en la franja horaria de 7:00 a 10:00 a.m. donde se planea presentar ponencias magistrales y ponencias orales de los investigadores de la Institución, así como un foro o panel sobre la temática del congreso.

2. Realizar 12 cursos pre-congreso presenciales en la semana previa del 21 al 26 de noviembre, de los cuales 9 reunirán a 180 funcionarios y los 3 restantes a 150, para un total de 330 funcionarios presenciales quienes serán trasladados desde su ciudad origen a la sede del congreso y se les cubrirá los costos de tiquetes (aéreos o terrestres), alojamiento y alimentación. Adicionalmente incluiremos los gastos de aproximadamente 30 personas entre los expositores nacionales y extranjeros y los funcionarios del staff logístico del evento.

Pregunta para el concepto jurídico: ¿realizar el 20 Congreso de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el presupuesto específico designado por el Departamento Administrativo de Planeación con la estructura de modalidad mixta (virtual y presencial) descrita, se ajusta a los lineamientos del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022, particularmente los artículos 6, 7 y 11?>>.

El Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, por el cual se estableció el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal de 2022, entre otros temas, involucra la prelación de encuentros virtuales.

Al respecto el artículo 6 dice: Praelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto,

En este caso, el señalado Congreso de Medicina Legal y Ciencias Forenses pretende llevar a cabo actividades que traen consigo desplazamiento físico de servidores públicos del Instituto, lo que en principio aparenta rechazar el artículo 6 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, sí partimos de la indebida creencia que promover equivales a prohibir.

El análisis gramatical del termino promover equivale a <<fomentar la realización o el desarrollo de una cosa, iniciándola o activándola si se encuentra paralizada o detenida provisionalmente>>

“Ciencia con sentido humanitario, un mejor país”.

CALLE 7 A N° 12A-51, Piso 5, jurídica@medicinalegal.gov.co,

Conmutador: 4069944 - 4069977- Ext: 1618

Bogotá Colombia, www.medicinalegal.gov.co

Bajo esa forma, Medilegal debe favorecer los encuentros virtuales siempre y cuando esta modalidad proporcione un beneficio o provecho.

En el artículo 6 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, el efecto beneficioso no está ceñido a un aspecto determinado y menos, al económico sin asiento en este caso en ninguna norma de tipo jurídico por una razón fuerte: <<Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución>>¹.

En el artículo 54 de la Constitución Política, es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Bajo el amparo de esas normas la prioridad o preferencia de las actividades virtuales no es absoluta, y menos, desde los artículos 6 del decreto 397 de 2022, donde está permitido justiciar plenamente las razones que sirven de fundamento para realizar actividades virtuales y 11 donde está concebido de manera excepcional, realizar eventos presenciales.

Las razones aludidas por el Dr. Iván Perea Fernández, Subdirector de Investigación Científica del Instituto, en su documento de alcance de la solicitud de concepto jurídico de hoy 1 de abril de 2022, constituyen argumentos razonables para demostrar que el congreso en forma presencial es adecuado y admisible, entre otras, por los motivos que él expuso sobre:

- i) El congreso de medicina legal y ciencias forenses es una manera de transmitir una capacitación específica a un grupo de profesionales subespecializados -peritos de medicina legal y ciencias forenses- quienes contribuyen a cumplir la misión del Instituto de generar pericias que apoyen efectivamente a la justicia.,
- ii) Realizar congresos es crear espacios de divulgación científica en los que se llega a consensos de las diferentes disciplinas en cuanto a temas de vital importancia para cada área del conocimiento científico. Hacer cursos pre-congresos según disciplinas contribuye a crear espacios de discusión que busquen los consensos de los que habla nuestro código de procedimiento penal.
- iii) Se justifica la presencialidad en los cursos pre-congreso porque en estos cursos se hacen talleres participativos y vivenciales que tiene en cuenta los modelos pedagógicos necesarios para que se de una comunicación para el aprendizaje que tenga en cuenta los modelos de cómo aprende las personas nuevos conocimientos (como el modelo de aprendizaje experiencial que tiene en cuenta las emociones y sentimientos ligados a los aprendizajes o el Modelo C3 del conocimiento que habla de la importancia de que los seres humanos aprendemos según predominancia de cerebro derecho o izquierdo, haciendo o creando, entre otras formas que necesitan de la prespecialidad y cómo para buscar el mayor impacto de una capacitación se tiene que estimular ambos hemisferios cerebrales) que garantice la aprehensión de conceptos necesarios en las ramas de la medicina legal y las ciencias forenses. Un taller presencial también ayuda a identificar mitos asociados a los conceptos científicos que pueden abordarse mediante la realización de ejercicios presenciales donde se expone el punto de vista y las creencias, sentimientos y emociones asociadas a un tema.
- iv) El mejorar la administración de justicia mediante pericias de calidad redunda en una mejor oportunidad de la sociedad y de las víctimas en general de acceder a una justicia que los reciba de una manera digna y así lograr justicia y reparación como fin último.
- V) En últimas la inversión en un congreso de medicina legal y ciencias freses no va orientada solo a medicina legal sino a la justicia y la comunidad en general beneficiaria.

¹ Artículo 2. Constitución Política

Conclusión

- 1. Realizar el 20 Congreso de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el presupuesto específico designado por el Departamento Administrativo de Planeación con la estructura de modalidad mixta (virtual y presencial) descrita, por la justificación antes mencionada, no quebranta los lineamientos del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022, particularmente los artículos 6, 7 y 11?>>.
- 2. Dar prioridad al uso de espacios institucionales de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial,

Atentamente,



EFRAÍN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Efraín Moreno Albarán -Jefe oficina jurídica